

ORDENANZA N° 899/97

Ordena al DEM retención de cuotas, contribuciones y créditos sindicales del gremio ASOEM.
Sanción: 19 de junio de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 136/84; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido una práctica de proceder constante de la Municipalidad de Río Grande, de actuar como agente de retención de cuotas gremiales, créditos y contribuciones que ha generado la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que dichas retenciones han sido generadas por agentes municipales que son afiliados a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que es de buen proceder dictar una norma legal, que favorezca al empleado y obrero municipal en beneficio de una mejor calidad de vida;
que para ello, es necesario dictar y facultar al Ejecutivo Municipal de un instrumento que permita a este actuar como agente de retención, de los descuentos que deban realizarse al personal municipal generados por los beneficios que presta a sus afiliados la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales, cuenta con Personería Jurídica y Gremial para actuar en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande;
que es conveniente lograr armonizar y unificar todas las iniciativas sobre el particular, que busca lograr una mejor prestación social a los trabajadores municipales;
que no existen impedimentos legales para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para actuar como agente de retención de cuotas, contribuciones, créditos y todo otro servicio que se origine y que deben abonar los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales.

Art. 2º) La Municipalidad de Río Grande, deberá depositar a la orden de la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales, en la cuenta bancaria que la entidad gremial indique, todos los descuentos que practique como agente de retención.

Art. 3º) La Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales, estará obligada a presentar a la Municipalidad de Río Grande, el listado con nombre y apellido, número de legajo, importes de las sumas a retener e indicar el concepto de las prestaciones a descontar, con debida antelación de tiempo.

Art. 4º) La Municipalidad de Río Grande, no estará obligada a realizar retención alguna, sino cuenta con la debida documentación respaldatoria y autorizaciones expresas que son propias de la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales.

Art. 5º) La Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales es la responsable directa por cualquier reclamo que realice el empleado municipal sobre las retenciones efectuadas.

Art. 6º) Los importes de retención a cada agente de la Municipalidad de Río Grande, de acuerdo a lo dispuesto en el art.1º) de la presente, en ningún caso deberá superar el treinta por ciento (30%), del sueldo neto.

Art. 7º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1997.

Omv/LA